

Unidad 1: Generalidades

Tema 1: Historia de la Protección civil

Historia

La Protección Civil nace el 12 de agosto de 1949 en el Protocolo 2 adicional al Tratado de Ginebra **“Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales”**, siendo una de las disposiciones otorgadas para facilitar el trabajo de la Cruz Roja, el cual nos indica:

a) **Se entiende por Protección Civil:** al cumplimiento de algunas o todas las tareas humanitarias destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y catástrofes, ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

Estas tareas son las siguientes:

- Servicio de alarma
- Evacuación
- Habilitación y organización de refugios
- Aplicación de medidas de oscurecimiento
- Salvamento
- Servicios sanitarios, incluidos los de primeros auxilios y asistencia religiosa
- Lucha contra incendios
- Detección y señalamiento de zonas peligrosas



- Descontaminación y medidas similares de protección
- Provisión de alojamiento y abastecimientos de urgencia
- Ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificada
- Medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables
- Servicios funerarios de urgencia
- Asistencia para la preservación de los bienes esenciales para la supervivencia
- Actividades complementarias necesarias para el desempeño de una cualquiera de las tareas mencionadas, planificación y la organización



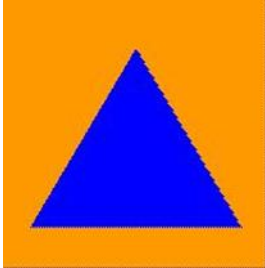
- b) **Los organismos de protección civil:** son los establecimientos y otras unidades creados o autorizados por la autoridad competente, para realizar cualquiera de las tareas mencionadas
- c) **Personal de organismos de protección civil:** personas asignadas por una Parte en conflicto exclusivamente al desempeño de las tareas, designado exclusivamente por la autoridad competente de dicha Parte.
- d) **Es material de organismos de protección civil:** el equipo, los suministros y los medios de transporte utilizados por esos organismos en el desempeño de las tareas



El postulado básico de la protección civil es:

“ LA SALVAGUARDA DE LA VIDA DE LAS PERSONAS, SUS BIENES Y EL ENTORNO ”

Historia del símbolo de Protección Civil:



En el año de 1949, se lanza una convocatoria para buscar un distintivo que permitiera el reconocimiento de esta disciplina a nivel mundial.

Cuando la Liga de las Naciones, a la que pertenecía la Cruz Roja, debatía por la implementación de las tareas de Protección Civil, a través de un cuerpo de carácter civil, ya contemplado en el postulado básico de la misma.



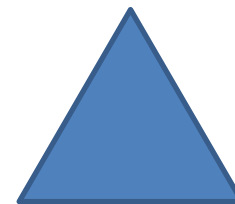
Participan muchas naciones siendo Israel la que gana con el símbolo de la Estrella de David enmarcada en un círculo de color anaranjado dentro de un cuadrado de color amarillo; como no cumplía con el requisito de representar a un organismo neutral, apolítico y laico, sufre modificaciones.



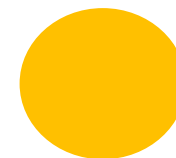
La Estrella de David se modificó, ya que sólo representaba a un pueblo, y lo más importante, a una religión, y Protección Civil no puede admitirlo por ser imparcial. Por esta razón es modificada, dejando sólo el triángulo superior.

Los colores y la simbología representan lo siguiente:

Triángulo de Color Azul: simboliza la prevención, es un color que proporciona tranquilidad y protección, representa al ser supremo o energía protectora, por lo que los países con una fuerte influencia religiosa, no opusieron inconveniente en aceptarlo. **Cada lado del triángulo** representa a cada fuerza que atiende una emergencia, es decir, el Gobierno.



Círculo anaranjado: representa la aceleración del metabolismo y mantiene en alerta a la persona, proporciona visibilidad, impidiendo accidentes por falta de la misma. Este color representa al **DURANTE**.



Cuadro amarillo: Este color al final fue desechado, pero quizá sea el que más contenido tenga o el que más hable al respecto de la actitud de las personas, representa al **DESPUES**, se hace referencia al semáforo, en el que el amarillo (ámbar) parpadea e indica una señal preventiva, o señal de alerta sobre un peligro inminente.



Reglas que regulan a la Protección Civil Internacional



- **Facilidad de Tránsito:** garantiza a los estados solidarios tránsito por vía terrestre, marítima, aérea o fluvial.
- **Identificación correcta y adecuada:** establece que las personas y equipos involucrados en Protección Civil deberán estar identificados, llevar el emblema de Protección Civil internacionalmente reconocido.
- **Finalización de la acción:** En la que del Estado solidario concluirá las acciones por tres motivos que son:
 - Término del desastre
 - El Estado en desastre solicite finalizar acciones
 - El Estado solitario manifieste que da por terminada su intervención.



Reglas que regulan a la Protección Civil Internacional

- **El asentamiento de las urbes:** en coordinación con el Derecho Internacional Medio ambiental con respecto a desastres naturales.
- **Transparencia:** de información ante la ayuda comunitaria de los demás estados al reportar el uso de los fondos monetarios y en especie recibidos.
- **Contención:** es decir que se enviarán los equipos y dispositivos de Protección Civil que acepte el Estado en desastre.
- **Eficacia y Satisfacción:** se refiere a la coordinación multidisciplinaria de los elementos de cada país, incluye factores geográficos, medioambientales, sociales y sanitarios.
- **Planificación Conjunta:** es la coordinación de operaciones entre Estados solidarios.
- **Inmunidad:** que confiere al Estado solidario flexibilidad en cuanto a sus acciones de búsqueda y rescate, atención y rehabilitación a víctimas por parte del Estado en desastre.



La Protección Civil adquirió autonomía a partir de 1977 en los tratados de Ginebra, siendo una de sus disposiciones principales:

- Proveer la protección a los civiles ante hostilidades y catástrofes, prestar ayuda y facilitar condiciones de supervivencia.
- “El personal de Protección Civil debe ser respetado y protegido y los bienes utilizados con fines de Protección Civil no pueden ser destruidos ni usados con otros fines salvo por el Estado al que pertenezcan” (Protocolo I, artículos 61, 62).
- El origen de la Organización Internacional para la Protección Civil tiene su origen en París en 1931, por el General médico militar francés Georges Saint-Paul.



- **En el año 1958** para que la Asociación de carácter privado se transforma en la Organización Internacional de la Protección Civil.
- **Durante el año 1966** en Mónaco, los Estados miembros reunidos en Asamblea constitutiva, adoptan la Constitución o Tratado creador de la Organización Internacional de la Protección Civil y la convierte en un organismo interestatal.
- **En 1994** se convocó la décima conferencia internacional de la Protección Civil que concluyó con la Declaración de Amman en la que se puso el acento en el rol multiforme y multifuncional de la protección civil.



Legislación Internacional

Rasgos generales del marco jurídico internacional de la protección civil

a) Un marco incipiente

que ha surgido en las últimas décadas tanto en un ámbito universal como regional.



b) Diferentes sectores del Derecho Internacional.

- Derecho Internacional Humanitario.
- Derecho Internacional del Medioambiente.
- Derecho Internacional del desarrollo.

Legislación Internacional

c) Cuatro tratados internacionales recogen disposiciones sobre la protección civil:

- El IV convenio de Ginebra de 1949.
- El Protocolo Adicional número I a los convenios de Ginebra sobre protección de los civiles en caso de conflictos armados internacionales.
- La Constitución de la Organización Internacional de la Protección Civil (OIPC).
- El Convenio marco para la cooperación internacional en el campo de la protección civil.



d) El marco internacional de la protección civil como:

- Los Estados, la OIPC, las Naciones Unidas (concretamente la Oficina de Coordinación para Asuntos Humanitarios, OCHA).
- La Estrategia Internacional para la Prevención de las Catástrofes, ISRD.
- La Organización Mundial de la Salud, OMS.
- El Programa de las Naciones Unidas para combatir el VIH, ONUSIDA .
- El Instituto de las Naciones Unidas para la Investigación y la Formación, UNITAR).
- Las organizaciones regionales y fenómenos asociativos. de voluntarios, (La Cruz Roja).

e) **Los Estados** : tiene un alto grado de vinculación con las normas de Derecho Internacional Humanitario y la Ayuda Humanitaria.

La cooperación internacional en la prevención y en la asistencia en caso de desastres o catástrofes.





f) **La protección civil fundamentalmente es un servicio público:** son las estructuras nacionales de protección civil, defensa civil, seguridad civil o de gestión de situaciones de urgencia las que juegan un rol capital en la materia de prevención, preparación e intervención.



g) **Normas e instituciones internacionales:** llamadas a acentuar la cooperación en el campo de la protección civil, regular y coordinar las actividades de prevención, previsión, preparación y planificación, así como la gestión post-crisis.

Fundamentos y principios operativos del Marco Jurídico Internacional de la Protección Civil

- **Le corresponde a los Estados** proteger y atender a las víctimas de las catástrofes, garantizar los derechos humanos así como la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente.
- **La protección civil es un servicio público**, de una prerrogativa fundamentalmente del Estado que tanto a nivel interno como internacional no debe de funcionar de manera espontánea sino de coordinada.



Fundamentos y principios operativos del Marco Jurídico Internacional de la Protección Civil

- Implica proporcionar un trato respetuosos con la dignidad humana y la mitigación del sufrimiento de la universalidad y la solidaridad en el sentido de que cualquier víctima ante un desastre o conflicto debe ser socorrida sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u origen nacional o social.



Reglas de carácter convencional aplicables a la cooperación Internacional en el campo de la Protección Civil

1. **Prevención:** que exige a los gobiernos adoptar las medidas para prevenir posibles catástrofes que pudieran amenazar la seguridad.
2. **Transparencia:** por la que el Estado beneficiario está obligado a transmitir la información necesaria y relativa a la situación.
3. **Contención:** Por ella el Estado solidario deberá enviar únicamente, en caso de catástrofe o amenaza de la misma, las unidades de protección civil solicitadas y aceptadas por el Estado beneficiario.
4. **Eficiencia y la Especialización:** Instrumento de coordinación multisectorial que integra eventualmente, las necesidades. El objetivo es de asegurar una acción bien coordinada en cada una de las fases.



Reglas de carácter convencional aplicables a la cooperación Internacional en el campo de la Protección Civil

5. **Planificación conjunta:** En permanente coordinación las misiones de las unidades de protección civil y del Estado solidario, corresponderá al Estado beneficiario y al Estado solidario definir conjuntamente.
6. **Dirección soberana:** La opinión del Estado beneficiario que asumirá, salvo delegación voluntaria, la responsabilidad de las operaciones, en consulta con los responsables de la protección civil del *Estado solidario*.
7. **Inmunidad:** El Estado beneficiario está obligado a otorgar un tratamiento flexible y de acuerdo a su legislación nacional concederá privilegios e inmunidades necesarios para facilitar la acción del Estado solidario.



8. **Facilitación del tránsito:** Con el objeto de facilitar las acciones de los servicios de protección civil de los Estados solidarios, los implicados o cercanos al lugar de la catástrofe, deberán facilitar el tránsito por vía área, marítima, terrestre o fluvial.
9. **Identificación correcta y adecuada:** Una regla directamente relacionada con la seguridad y el reconocimiento del personal y de los servicios de protección civil deberán llevar en un lugar visible el emblema de la protección civil, que internacionalmente está reconocido.
10. **Finalización de la acción:** que conlleva que la misión de las unidades del Estado solidario terminará en el momento en el que la situación sobre la que han actuado llegue a su fin, a demanda del Estado beneficiario o en base a la decisión del Estado solidario.



Instituciones Internacionales Especializadas en el campo de la Protección Civil: La Organización Internacional de la Protección Civil

La Protección Civil (OIPC), es la única organización internacional especializada en la cooperación para el desarrollo de los sistemas de protección civil de los diferentes Estados y el aseguramiento de la protección y asistencia para aquellas poblaciones y sus bienes ante situaciones de conflicto o catástrofe.

En 1994 se convocó la décima conferencia internacional de la protección civil que concluirá con la **Declaración de Amman** en la que se puso el acento en el rol multiforme y multifuncional de la protección civil, entendiéndose que la misma constituía uno de los mejores mecanismos internacionales para intervenir en caso de catástrofe y reducir las consecuencias sobre la población.



Instituciones Internacionales Especializadas en el campo de la Protección Civil: La Organización Internacional de la Protección Civil

Sistema Nacional de Protección Civil: conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presenten en la eventualidad de un desastre.





Consejo Nacional de Protección Civil: Es el órgano consultivo en materia de planeación de la Protección Civil, esta integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los titulares de las Secretarías de Gobernación; por los Gobernadores de los Estados y Jefe de Gobierno del Distrito Federal.



Comité Nacional de Emergencias: Es el órgano encargado de la coordinación y toma de decisiones en situaciones de emergencia y desastre ocasionada por la presencia de fenómenos perturbadores que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno.

Objetivos del Comité Nacional de Emergencias

- Analizar la situación de emergencia o desastre.
- Priorizar las medidas urgentes que deben ponerse en práctica.
- Proveer los recursos materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio y estabilización.
- Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas
- Dar seguimiento a la situación de emergencia hasta que se hayan restablecido los servicios estratégicos.
- Mantener informada a la población sobre la situación de emergencia.



Estructura del Comité Nacional de Emergencias

- El Titular de la Coordinación General de Protección Civil
- El Oficial de Coordinación de la Secretaría de la Defensa Nacional
- El Oficial de Coordinación de la Secretaría de la Marina Armada de México
- El Oficial de Coordinación de la Secretaría de Seguridad Pública Federal
- El representante de la oficina del Presidente de la República
- El titular de la Dirección General de Protección Civil
- El titular del Centro Nacional de Prevención de Desastres
- El titular de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales
- Los representantes de dependencias, organismos y las instituciones participantes que tengan un rol significativo en apoyo a la respuesta y recuperación de la emergencia.
- Representantes de la Entidades federativas afectadas y coadyuvantes.



Centro Nacional de Operaciones:

Instancia operativa que integra sistemas, equipo, documentos y demás instrumentos que contribuyen a facilitar a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, la oportuna y adecuada toma de decisiones.



Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM):

Órgano responsable de recibir, concentrar, procesar y distribuir la información que generan los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, validando su confiabilidad para la toma de decisiones, en la prevención y mitigación de los efectos de fenómenos naturales o provocados por el hombre.



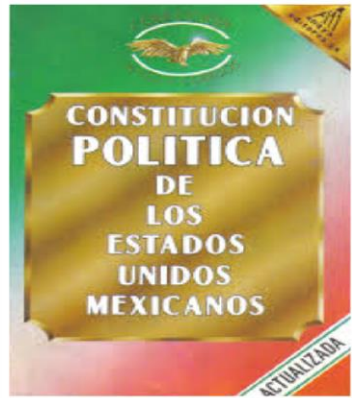
Debido a los daños causados por el sismo del [19 de septiembre](#) de [1985](#), surgieron en México diversas iniciativas para crear un organismo

- **SINAPROC** dotándolo de una institución que proporcionara el apoyo técnico a las diferentes estructuras operativas que lo integran.
- **CENAPRED**: En 1988 se determina la creación Centro Nacional de Prevención de Desastres y fue inaugurado el [11 de mayo](#) de [1990](#).

Protección Civil en México

La Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el [6 de junio](#) del año 2012, define a la Protección Civil como: “Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre”





MARCO LEGAL DE PROTECCION CIVIL:

- 1.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.-Ley General de Protección Civil.
- 3.-Ley del Sistema de Protección Civil de cada Estado.
- 4.-Reglamento de la Ley de Protección Civil de cada Estado



En 1988 se constituyen:

- La Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social
- La Dirección General de Protección Civil.
- El Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)
- la Coordinación General de Protección Civil.



Formación del SINAPROC.

Autoridad máxima:

- **Consejo General:** que preside el Presidente de la República, y participan las dependencias, organismos e instituciones de la Administración Pública Federal y los Gobernadores de las entidades federativas.

Coordinación ejecutiva:

- **Secretaría de Gobernación**
- **Dirección General de Protección Civil**
- **Dirección General del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).**
- **Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).**
- **Unidades de Protección Civil Estatal y Municipal.**
- **Consejo Nacional de Protección Civil.**
- **Comité Nacional de Emergencias.**
- **Centro Nacional de Operaciones.**
- **Centro Nacional de Comunicaciones.**



Objetivo del SINAPROC.

Ley General de Protección Civil en su artículo 10 enuncia:



“Proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como el de procurar la recuperación de la población y su entorno a las condiciones de vida que tenían antes del desastre”.